



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-2018-MDS

Surquillo,

06 SET. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente Administrativo N° 90668-06 de fecha 12 de abril de 2006 presentado por la empresa CONISA REPRESENTACIONES S.A., por el cual solicitó autorización para desarrollar el giro de CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GAS; MECÁNICA LIGERA; INSTALACIÓN Y VENTA DE ACCESORIOS AUTOMOTRIZ en el establecimiento ubicado en la Calle Pérez Aranibar N° 130 Mz. B Lt. 20, Distrito de Surquillo, y el Expediente Administrativo N° 5498-17 de fecha 21 agosto de 2017, organizado por la empresa acotada, el mismo que a través de la Resolución de Gerencia N° 3154-2017-GDE/MDS de fecha 18 de octubre de 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, el cual fue acumulación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, la normatividad aplicable en el caso de la autorización para otorgar licencia de funcionamiento para el presente caso, es la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976; la Ordenanza N° 258-MDS, Ordenanza que regula los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el Distrito de Surquillo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2018-MDS de fecha 02 de marzo de 2018 se dispuso revocar la licencia de funcionamiento otorgada a la empresa CONISA REPRESENTACIONES S.A., para desarrollar el giro de CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GAS; MECÁNICA LIGERA; INSTALACIÓN Y VENTA DE ACCESORIOS AUTOMOTRIZ en el establecimiento ubicado en la Calle Pérez Aranibar N° 130 Mz. B Lt. 20, Distrito de Surquillo;

Que, estando al Agregado N° 1038-18 de fecha 13 de marzo de 2018 organizado por la empresa CONISA REPRESENTACIONES S.A. es aplicable lo previsto en el artículo 213° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, según el cual el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, de manera que debe tramitarse en calidad de recurso de reconsideración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en el artículo 208° prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 108-2018-MDS de fecha 02 de marzo de 2018 se dispuso revocar la licencia de funcionamiento por que la empresa carecía del certificado de seguridad en Defensa Civil, condición indispensable para ejercer la actividad comercial autorizada, y en el presente caso la empresa CONISA REPRESENTACIONES S.A. tampoco acredita haber dado inicio al procedimiento para la obtención del citado documento, por la que la medida de la revocatoria se encuentra correctamente aplicada;

Que, tenemos que la empresa CONISA REPRESENTACIONES S.A. no cumplió con adjuntar el Certificado de Defensa Civil expedido por la autoridad competente o cuando menos el cargo de la solicitud de inicio de procedimiento que conduzca a su obtención, por lo que tampoco cabría la aplicación de los principios de razonabilidad y presunción de licitud a que hace referencia el artículo 230 incisos 3 y 9 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo Generales;

Que, a través del Informe N° 179-2018-GAJ-MDS de fecha 26 de abril de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa CONISA REPRESENTACIONES S.A.;



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa CONISA REPRESENTACIONES S.A. contra la Resolución de Alcaldía N° 108-2018-MDS, por los considerandos previamente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR por agotado la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° numeral 2 literal a) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución a la empresa CONISA REPRESENTACIONES S.A., conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMAN GONZÁLES
ALCALDE